



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/307

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud la solicitud de **prórroga de beca-crédito complementaria** para que la **C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA**, concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado en el programa de **Master of Medical Sciences in Clinical Investigation en Harvard Medical School, Estados Unidos de América**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 18 de octubre de 2024, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2024/282, en el que esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas le propuso otorgarle beca-crédito complementaria, a favor de la C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA con el objetivo de iniciar el programa de Master of Medical Sciences in Clinical Investigation en Harvard Medical School, Estados Unidos de América, a partir del 08 de julio de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2026, con los siguientes conceptos:
 - a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,700 dólares;
 - b. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
 - c. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional de 85,882.00 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
 - d. Transporte aéreo de ida equivalente a 144.59 UMAS a valor diario y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 144.59 UMAS.
2. Con fecha 06 de julio de 2026, la C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito complementaria descrita en el punto precedente, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, solicitud de prórroga de beca-crédito complementaria a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026 para concluir el trabajo de investigación y obtener el grado en el programa de Master of Medical Sciences in Clinical Investigation en Harvard Medical School, Estados Unidos de América.
3. El 08 de septiembre del 2026, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación, la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
4. Una vez verificado que **sí** se encuentra debidamente integrado el expediente de la C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/307

- a. *Solicitud de prórroga por escrito (Sí);*
 - b. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (Sí);*
 - c. *Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, informe detallado de sus actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (Sí), y*
 - d. *Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (Sí).*
5. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera **PROCEDENTE** otorgar la prórroga de beca solicitada por la C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I, artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III, artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV, artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rectora General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/307

- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue; asimismo, la fracción III del artículo 10, y la fracción III artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, le atribuye dictaminar las solicitudes de beca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se prorroga, **POR UNICA OCASIÓN**, la beca-crédito complementaria otorgada a la **C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA** para que concluya el proyecto de investigación y obtenga el grado en el programa de Master of Medical Sciences in Clinical Investigation en Harvard Medical School, Estados Unidos de América, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional de 1,700 dólares;
- b. Colegiatura equivalente en moneda nacional de 25,096.00 dólares, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
- c. Transporte aéreo de regreso hasta 144.59 UMAS a valor diario. El pago de transporte de regreso se efectuará al concluir el programa académico y deberá comprobarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Si durante el período de prórroga de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata a la Dependencia de adscripción y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

TERCERO. La C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado respectivo con la presentación del documento que lo acredite al finalizar el período autorizado de prórroga o en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias de la Salud será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/307

QUINTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. VALERIA ELIZABETH RUIZ SANTANA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 30 de septiembre de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Dra. Lucila Rivera Martínez

C. Edgar Samir Tello Jiménez

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos